ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se procede a elaborar los estudio y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyo objeto será "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA I PARA LA GESTIÓN DE LAS ATENCIONES INDIVIDUALES Y OTRAS ATENCIONES EN SALUD, DERIVADOS DE LOS PLANES DE CUIDADO EN EL TERRITORIO SANTIAGO SUR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN ZONA RURAL CON LOS EBS CONFORMADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS DISPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en forma directa; para lo cual desarrolla acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad en la jurisdicción de los municipios de La Vega, Almaguer, San Sebastián y Santa Rosa, entes territoriales en los cuales se encuentran ubicadas las Unidades de Atención en Salud – UAS del primer nivel de atención, garantizando la prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente, mediante un servicio ágil, oportuno, eficiente y equitativo.

En cumplimiento del Objetivo Estratégico de "mejorar la calidad y cobertura de los servicios asistenciales", así como del Eje Estratégico "Gerencia Estratégica" establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 "Dignificando y Humanizando la Salud", como parte del mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios asistenciales, se requiere vincular personal profesional como una forma de mejorar la calidad de los servicios y dar cobertura a los servicios.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2788 del 28 de diciembre de 2022, determinó los lineamientos operacionales de los equipos básicos de salud para la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud, versión que fue actualizada en septiembre de 2024. En el artículo 5 de la referida resolución se establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el Ministerio, los equipos básicos de salud "son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud". Sus funciones se enmarcan en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.

Mediante Resolución Número 245 del 10 de febrero del 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó recursos a la SURORIENTE E.S.E., distribuidos de la siguiente forma: La Vega rural $2.609.460.000, Almaguer rural $2.609.460.000 y urbano $118.609.500, San Sebastián rural $1.565.676.000 y urbano $118.609.500 y Santa Rosa rural $1.304.730.000, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en cada territorio.

Efectuado el giro para la vigencia 2026, le corresponde a la SURORIENTE E.S.E. integrar los Equipos Básicos de Salud, con capacidad de ejecutar acciones de forma permanente y sistemática

para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial, intercultural, poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para que presten los servicios y atenciones en salud a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado, mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

En cumplimiento del programa citado, la SURORIENTE E.S.E. requiere de la conformación, operación y seguimiento del Equipo Básico de Salud adscritos a las UAS del municipio de San Sebastián zona rural, territorio Santiago Sur, garantizando la disponibilidad, suficiencia e idoneidad del talento humano; en consecuencia se requiere contratar los servicios profesionales de un enfermero I de reconocida idoneidad para la implementación de las intervenciones y acciones definidas en los lineamientos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral en Salud para la Población Materno Perinatal.

2. OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA I PARA LA GESTIÓN DE LAS ATENCIONES INDIVIDUALES Y OTRAS ATENCIONES EN SALUD, DERIVADOS DE LOS PLANES DE CUIDADO EN EL TERRITORIO SANTIAGO SUR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN ZONA RURAL CON LOS EBS CONFORMADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS DISPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se debe aplicar para el proceso que se adelante para la contratación del objeto contenido en el presente estudio será la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, de conformidad con el literal B del artículo 12 del Acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2024 (Estatuto Contractual).

3.1 POR LA CUANTÍA:

Según el artículo 14 del Acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2024 (Estatuto Contractual) el cual reza:

> "La Empresa adelantará por el procedimiento de selección de contratación directa cuando el objeto a contratar sea inferior a 500 SMLMV y/o cuando corresponda a la naturaleza de los contratos que se enuncian en el presente estatuto. Su reglamentación se surtirá a través del Manual de Contratación."

3.2 CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS:

El Artículo 20 del Acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2024 (Estatuto Contractual) define que aquellos contratos que no exceda el 10% del valor máximo autorizado para la contratación directa será sin formalidades plenas.

3.3 POR LA NATURALEZA:

De acuerdo al literal a del artículo 15 del Acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2024 (Estatuto Contractual) la modalidad de selección por contratación directa, sin importar la cuantía es procedente en el siguiente caso:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, tecnológicos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato es por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13.440.000.) con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E.; compromiso que se encuentra garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1181 del 10 de noviembre del 2026.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

4.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para conocer y verificar la demanda según la tipología del contrato a celebrar, se procedió a dar cumplimiento a los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de Salud, guiándose por la Resolución 2788 del 2022, modificada por la Resolución 2519 de 2022; igualmente se tomaron los criterios técnicos - operativos de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento "MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN" del Ministerio de Salud y Protección Social; documentos que en forma orientadora, en especial la "Tabla 1. Propuesta de costos del equipo básico de salud por mes", fija y permite determinar en forma orientadora el valor de los honorarios a reconocer por los servicios requeridos, valores que se les hace una actualización en promedio al valor presente, consignado en el anexo financiero para el presupuesto económico.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios a tener en cuenta para escoger la mejor propuesta, serían entonces, el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos, la calidad de los servicios ofrecidos y su origen.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos de la contratación derivada del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN	PROBALIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	
	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato de Prestación de Servicios.			X			X			Contratista
	Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias imputables al Contratista.				X		X			Contratista
	Mayor costo por mayor remuneración a la inicialmente prevista: Remuneración es superior a la prevista inicialmente por el Contratista.			X				X		Contratista
	Seguridad de personal: Seguridad (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante al lugar del proyecto).			X			X			Contratista

Operacional	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos.				X	X				Contratista
	La información no se encuentra estructurada, o las bases de datos no están organizadas, generándole al contratista la realización de un trabajo adicional.				X		X			Contratista
	Durante la ejecución del Contrato de Prestación de servicios se pueden programar viajes, los cuales pueden llegar a ser no efectivos en la medida en que no se logran los objetivos, siendo necesaria la reprogramación de los mismos, lo que puede generar un mayor costo al contratista.				X			X		Contratista
Tecnológico	Mayor costo por mayor cantidad a la inicialmente prevista: Cantidad de equipos es mayor a los inicialmente previstos para cumplir con sus obligaciones contractuales				X				X	Contratista
	Eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.				X				X	Contratista
	Pérdida parcial o total de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por la imposibilidad de continuar con uno de los miembros del equipo de trabajo afectando de esta manera el equilibrio contractual.			X			X			Contratista
	Mayor costo por mayor valor de adquisición o reposición a los inicialmente previstos: Incremento en el costo de equipos adquiridos y/o de servicios subcontratados para el Contratista frente a los inicialmente considerados.				X				X	Contratista
	Mayor costo de operación y mantenimiento de equipos: mayor costo relacionado con la operación y mantenimiento de equipos y por reposición anticipada a lo inicialmente previsto por la Consultoría.				X				X	Contratista
Financiación	Cambio en condiciones de financiamiento del Contratista incluyendo fluctuaciones en tasas de interés y tipo de cambio.				X			X		Contratista
	Incumplimiento de los plazos establecidos por parte de la empresa para el pago al contratista generando intereses de mora e inconvenientes puedan afectar al consultor hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.				X		X			Contratista
Riesgos asociados a la corrupción	Se utiliza la empresa para promover o realizar, con persona vinculada o no acto de corrupción				X	X				Contratista
	El riesgo legal es la posibilidad de que, como consecuencia de la comisión de un acto de corrupción, la empresa o alguno de sus colaboradores terminen vinculados a procesos administrativos o judiciales, sancionados administrativa o judicial y o declarados judicialmente responsables				X	X				Contratista

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la cuantía del contrato, a la forma de pago que prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se determina NO solicitar la constitución de la Garantía Única.

8. TÉRMINOS Y CONDICIONES

8.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

El profesional de enfermería I, debe dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en el documento denominado "MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN" emanado del Ministerio de Salud y Protección Social contenido en 56 folios, que hace parte del presente estudio, el cual contiene directrices para los integrantes del sistema de salud para el logro de mejores resultados en salud de las personas, familias y comunidades como sujetos de derechos. Para ello, orienta sobre la conformación, operación y seguimiento a los EBS, con la implementación de acciones de planeación y gestión de la salud pública; así mismo, da orientaciones sobre el despliegue del plan de cuidado primario a cargo de los EBS. Para ser seleccionado el oferente debe cumplir con el siguiente requisito: **1)** Estar inscrito el ReTHUS -Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En el ReTHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

El profesional debe estar dispuesto para recibir un proceso de inducción de la E.S.E. en asocio con todo el talento humano contratado para llevar a cabo la implementación del servicio y mensualmente deberá realizar reuniones para realimentar las acciones de la implementación de la modalidad.

8.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.2.1 DEL CONTRATISTA.

8.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Liderar operativamente el equipo básico de salud en los micro territorios asignados, coordinando las actividades del equipo interdisciplinario, garantizando el cumplimiento de la programación, el abordaje integral y la articulación con actores comunitarios e institucionales. **2.** Coordinar y consolidar con los integrantes del EBS, el plan de trabajo, cronograma y rutas mensuales de desplazamiento de los EBS. **3.** Realizar el proceso de articulación con el municipio, EAPB, comunidad y demás actores presentes en el municipio sobre la priorización y caracterización de los territorios y micro territorios, acciones a ejecutar por los Equipos Básicos en Salud; así como mesas técnicas como mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados. **4.** Apoyar en la reunión mensual con la responsable de los programas de promoción y mantenimiento de salud y detección temprana y/o coordinador (a) de la unidad de atención del municipio, con el fin de hacer análisis de indicadores y priorizar la población susceptible de los micro territorios según el curso de vida, y gestionar la búsqueda activa, canalización y atención integral en articulación con el equipo básico de salud. **5.** Construir y ejecutar desde el perfil de Enfermería, en conjunto con las familias y el EBS el plan integral de cuidado primario, a partir de los procesos deteriorantes y protectores de la salud identificados, organizando y planificando las atenciones, intervenciones y acciones para

el cuidado y la promoción de la salud. El PCP debe integrar conocimientos, saberes, prácticas de cuidado técnicas (científicas) y tradicionales (Culturales) de las personas familias y comunidades. **6.** Realizar actividades e intervenciones relacionadas con la vigilancia y notificación de eventos de interés en salud pública de los micro territorios asignados. Así mismo, identificar, notificar, gestionar y promover el análisis y seguimiento de dichos eventos, garantizando la oportuna atención y control en articulación con los actores del sistema de salud. **7.** Reportar los eventos adversos, incidentes o accidentes identificados dentro de los tiempos establecidos al programa de seguridad del paciente, ARL, CRUE o a quién corresponda. **8.** Elaborar informe técnico de la operación del EBS discriminado por territorios y micro territorios en salud, incluyendo, cobertura territorial y familiar, resumen de mesas técnicas, consolidado de caracterización, consolidado de producción en actividades, de los EBS, consolidado de planes de cuidado integral concertados y ejecutados, logros, indicadores, oportunidades de mejora (Cada ítem del informe debe ser soportado por evidencia fotográfica y certificado firmado por autoridad o líder comunitario). **9.** Participar en las reuniones convocadas por el Ministerio de salud y protección social MSPS, Departamento del Cauca, Secretaría municipal de Salud, Empresa Social del Estado Suroriente E.S.E., la academia en el marco de la implementación del modelo de salud con enfoque de APS. **10.** Velar por el uso adecuado, conservación y resguardo de los equipos, dispositivos biomédicos, medicamentos e insumos asignados para la atención en salud, garantizando su correcta utilización durante la consulta y los procedimientos derivados. Al finalizar el periodo contractual, realizar la entrega completa a la coordinación respectiva, de los elementos de identificación y operación asignados, con el fin de facilitar la generación del paz y salvo correspondiente. **11.** El contratista se compromete a contar con las herramientas necesarias para el óptimo desarrollo de las actividades, según las especificaciones técnicas impartidas por el coordinador de equipo. **12.** Diligenciar el aplicativo ODK. **13.** Otras actividades que se le encomienden, relacionadas con las actividades contratadas.

8.2.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Realizar mensualmente las siguientes actividades: **a)** Realizar asesorías y consultas anticonceptivas, primera vez y control. **b)** Realizar atenciones para promoción y apoyo a la lactancia materna. **c)** Realizar atención prenatal de bajo riesgo. **d)** Realizar consultas de atención preconcepcional. **e)** Realizar informaciones y educación en salud. **f)** Realizar prescripción de ácido fólico. **g)** Realizar prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos. **h)** Realizar suministro de anticonceptivos: implante y DIU. **i)** Realizar tamizajes de cáncer de cuello uterino. **j)** Realizar tamizajes de ITS: VIH, sífilis y hepatitis B. **k)** Realizar tamizaje para anemia: hemoglobina y hematocrito. **l)** Realizar tamizajes para cáncer de mama **m)** Realizar valoraciones integrales en salud por curso de vida. **n)** Reportar las novedades operativas correspondientes a todas las rutas integrales de atención en salud (RIAS) **o)** Concertar con la coordinación del programa APS los cronogramas y metas por micro territorio.

8.2.2. OBLIGACIONES DE LA SURORIENTE E.S.E.

1. Debe designar un servidor público de la entidad para que realice la supervisión del contrato. **2.** Suscribir la respectiva acta de inicio, una vez recibidas y aprobadas las garantías respectivas, cuando a esto último hubiere lugar. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente proceso contractual. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

8.3 . TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El término de duración del Contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados desde la firma del acta de inicio, previo registro presupuestal.

8.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades contratadas se ejecutarán en el municipio de San Sebastián - Cauca, Territorio Santiago Sur.

8.5. FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E. cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia del presente proceso, de la siguiente manera: En dos (2) cuotas, una por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) y el valor restante por CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.040.000), teniendo en cuenta la siguiente distribución porcentual:

ACTIVIDADES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Específicas	15	50%
Generales	13	20%
Presencia en el territorio	cronograma	30%
TOTAL		100%

Acompañado de factura equivalente, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social, previo los descuentos de ley.

En el caso de actividades específicas presente dificultades en territorio para su cumplimiento, la reprogramación para su reconocimiento debe contar con la aprobación del supervisor.

8.6 ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales que garantice la vinculación de un profesional de enfermería I de reconocida idoneidad que integre los EBS de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., dicha actividad se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales*". A partir de lo anterior, se determina analizar el sector desde el punto de vista legal, comercial y financiero.

Legal: El Contrato de Prestación de Servicios es un contrato nominado en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993; Como especies del género prestación de servicios, se incluyen i) los contratos de prestación de servicios profesionales, ii) los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y iii) los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La jurisprudencia se ha encargado de definir cada uno de estos contratos de la siguiente forma: i) Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como

profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Comercial: En el presente caso se pretende contratar la prestación de los servicios profesionales de una profesional en enfermería I, como un servicio que presta la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., actividad que se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad; actividad que en el mercado se puede prestar por una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de postulación, experiencia y calidades determinados en la normatividad legal vigente, en especial estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), según lo definido en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007.

Financiero: La Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Organizacional: La Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

La Vega Cauca, 11 de noviembre del 2026.

ADELMO ANACONA PIAMBA
Coordinador Administrativo
SURORIENTE E.S.E.